

Reformas a la Ley de Compañías

En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No.347 de diciembre 10 de 2020, se publicó la **Ley de Modernización a la Ley de Compañías**, que incorpora **importantes reformas en materia societaria**, entre ellas, aspectos sobre el buen gobierno corporativo. A continuación, un resumen sobre los puntos más relevantes:

1. Consideraciones generales

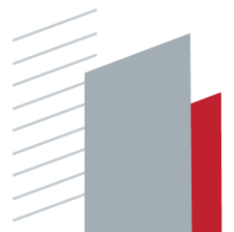
- 1.1. La duración de las compañías, sean anónimas o de responsabilidad limitada, podrá ser de **plazo indefinido**.⁽¹⁾
- 1.2. Los **libros sociales y la contabilidad** de las compañías podrán ser llevados por **medios electrónicos**, para lo cual se reconocen mecanismos de cadena de bloques (blockchain).⁽²⁾
- 1.3. Las **acciones** de una compañía anónima o de una sociedad por acciones simplificada podrán estar representadas por **certificados tokenizados**.⁽³⁾
- 1.4. Con la **presentación anual del estado de situación financiera y estado de resultado integral** ante la **autoridad**

tributaria, se entenderá **cumplida** la obligación de presentar dicha información ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS).⁽⁴⁾

Los accionistas o socios podrán ser convocados a junta general mediante correo electrónico y constituirse en ella **por medios telemáticos**, desde cualquier lugar. Los socios o accionistas podrán **renunciar**, de manera expresa, **a su derecho de asistir a una determinada reunión de junta general**, mediante comunicación física o digital enviada al representante legal de la compañía.⁽⁵⁾

El representante legal de la **compañía anónima** podrá proponer que los accionistas adopten acuerdos mediante **juntas no presenciales**, debiendo establecer dicho particular en la respectiva convocatoria junto con los puntos o asuntos del orden del día sobre los cuales los accionistas deberán manifestar su voto, por cualquier medio físico o digital a distancia.⁽⁶⁾

- 1.5. Las compañías que tengan como **socios o accionistas a sociedades extranjeras o fondos de inversión**, que hubieren invertido directa o indirectamente en la



sociedad ecuatoriana, deberán reportar en el mes de **enero de cada año**, la información de dichas sociedades o fondos ante la **administración tributaria**, quien remitirá esta información a la SCVS.⁽⁷⁾

- 1.6. El estatuto social podrá prever una **cláusula compromisoria** como mecanismo para **resolver conflictos** entre los socios o accionistas, siempre que consista en **materia transigible**.⁽⁸⁾
- 1.7. No requerirán resolución aprobatoria de la SCVS, los actos societarios de: **constitución sucesiva, domiciliación de compañía extranjera, cambio de denominación, cambio de domicilio, disolución y liquidación voluntaria anticipada, reducción del plazo de duración; y, reactivación**.⁽⁹⁾

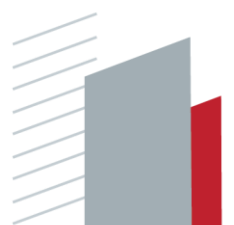
2. Compañías de responsabilidad limitada

- 2.1. El consentimiento unánime del capital social para la cesión de participaciones sociales, podrá ser expresado en **junta general o mediante cualquier otro medio que deje constancia fehaciente de la voluntad de cada uno de los socios**.⁽¹⁰⁾
- 2.2. El estatuto social podrá establecer causales de **separación voluntaria de socios**, el cual deberá contar con el consentimiento expreso del socio que desea separarse. Para dicho efecto, el estatuto deberá determinar la **forma de acreditación** de las referidas causales, la **forma de ejercer** el derecho de separación y el **plazo de su ejercicio**.⁽¹¹⁾

3. Compañías anónimas

- 3.1. La compañía anónima puede **subsistir con un accionista**.⁽¹²⁾
- 3.2. Cuando el **aumento de capital** se efectúe por **terceras personas**, la junta podrá resolver una **prima** para la **emisión de las nuevas acciones**, que consistirá en un sobreprecio a pagar por el suscriptor sobre el valor nominal de las acciones. Esta prima formará parte de las reservas facultativas.⁽¹³⁾
- 3.3. Serán válidos y oponibles a terceros, los **pactos parasociales entre accionistas**, que prevean condiciones para la negociación de acciones.⁽¹⁴⁾
- 3.4. Las **compañías subsidiarias** no podrán adquirir, por ninguna vía, ni directa ni indirectamente, acciones con derecho de voto emitidas por su compañía matriz, tampoco podrán sus administradores.⁽¹⁵⁾
- 3.5. Cuando las **pérdidas** alcancen el **60% o más del patrimonio de la compañía**, ésta será puesta en estado de liquidación, si la junta general no adopta las medidas correctivas para subsanar dicha causal.⁽¹⁶⁾
- 3.6. Los accionistas que representen **al menos el 15% del capital social** podrán **solicitar la convocatoria a una junta general de accionistas**.⁽¹⁷⁾

Covocada la junta, los accionistas minoritarios, que sean titulares de por lo menos el 5% del capital social, podrán solicitar, **por una sola vez, la inclusión de asuntos en el orden del día**.⁽¹⁸⁾



3.7. Las juntas generales de **sociedades que cotizan sus acciones en la bolsa** deberán ser convocadas con **al menos 21 días** de anticipación al del fijado para la celebración de la junta.⁽¹⁹⁾

3.8. Las compañías anónimas **no estarán obligadas a contar con un comisario**, salvo que se haya acordado en el estatuto social.⁽²⁰⁾

3.9. **Acordada la distribución de dividendos** por parte de la junta general, éstos deberán ser entregados a los accionistas **dentro del plazo de 90 días siguientes** a la fecha de la junta que resolvió su distribución, salvo resolución unánime de la totalidad del capital social concurrente a la junta, que determine un plazo distinto de entrega.⁽²¹⁾

4. Sociedades de Acciones simplificadas (SAS)

4.1. La SCVS **podrá declarar de oficio la disolución** de una SAS cuando producto de sus pérdidas, el **resultado del patrimonio neto de la sociedad fuere negativo**, siempre que dicho estado perdurare por **3 ejercicios económicos consecutivos**.⁽²²⁾

4.2. El **nombramiento** extendido a favor de los **administradores** de la SAS deberá incluir una **cláusula arbitral**, como mecanismo para resolver los conflictos que puedan surgir entre los accionistas y la sociedad o sus administradores con relación al funcionamiento de la compañía.⁽²³⁾

5. Auditoría externa

5.1. La compañía que **no contratare auditoría externa sin causa justificada**, calificada por la SCVS, será sancionada con **multa** de hasta **12 salarios básicos unificados** del trabajador en general.⁽²⁴⁾

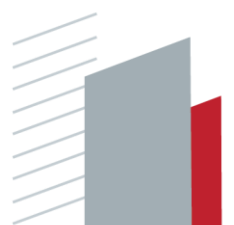
5.2. La SCVS **retirá la calificación y eliminará del Registro Nacional de Auditores Externos**, a la firma auditora que incumpla sus obligaciones contractuales o incurra en faltas establecidas en el Reglamento sobre Auditoría Externa.⁽²⁵⁾

6. Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación

6.1. La **disolución voluntaria y anticipada** de una compañía, **no requerirá la aprobación previa de la SCVS** para la inscripción de la respectiva escritura pública ante el Registro Mercantil.⁽²⁶⁾

6.2. La **reactivación de compañías no requerirá de escritura pública**, bastará con la presentación de una solicitud por parte del representante ante la SCVS, a la que se deberá adjuntar los documentos que justifiquen la superación de la causa de disolución.⁽²⁷⁾

6.3. Las compañías se podrán **cancelar mediante trámite abreviado**, cuando: **a)** los socios, accionistas o terceros, decidan de manera expresa asumir los pasivos de la compañía, precio al inicio del respectivo trámite;⁽²⁸⁾ y **b)** la compañía efectúe una cesión global de activos y pasivos (venta



de negocio con todos sus activos y pasivos).⁽²⁹⁾

7. Disposición reformativa

Dentro del **Código de Comercio** se agrega el capítulo tercero denominado “**De la asociación o cuentas de participación**”, en el cual se determinan los derechos y obligaciones de los participantes de las asociaciones, las cuales se encuentran **exentas de las formalidades establecidas para las compañías**.

¹ Ley de Compañías, arts. 137, 150 e innumerado 7 posterior al 317

² Ley de Compañías, Disposición General Tercera

³ Ley de Compañías, Disposición General Cuarta

⁴ Ley de Compañías, art. 20

⁵ Ley de Compañías, arts. 119 y 233

⁶ Ley de Compañías, art. 238.1

⁷ Ley de Compañías, art. 115, 137 y 150

⁸ Ley de Compañías, arts. 137.2 y 146.1

⁹ Ley de Compañías, Disposición General Cuarta

¹⁰ Ley de Compañías, art. 113

¹¹ Ley de Compañías, art. 137.1

¹² Ley de Compañías, art. 147

¹³ Ley de Compañías, art. 183

¹⁴ Ley de Compañías, art. 191

¹⁵ Ley de Compañías, art. 192.1

¹⁶ Ley de Compañías, arts. 198 y 377

¹⁷ Ley de Compañía, art. 213

¹⁸ Ley de Compañía, art. 235

¹⁹ Ley de Compañías, art. 236

²⁰ Ley de Compañía, art. 274

²¹ Ley de Compañías, art. 298

²² Ley de Compañías, art. innumerado posterior al 317, denominado “*Disolución de pleno derecho de las sociedades por acciones simplificadas*”

²³ Ley de Compañías, art. innumerado posterior al 317, denominado “*Resolución de conflictos societarios*”

²⁴ Ley de Compañías, art. 325

²⁵ Ley de Compañías, art. 326

²⁶ Ley de Compañías, art. 372

²⁷ Ley de Compañías, arts. 414.2 y 412.3

²⁸ Ley de Compañías, art. 414.16

²⁹ Ley de Compañías, art. 414.17

